ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
NOMBRE DEL RESPONSABLE:	ZAHIAN MELISSA GUZMAN CARABALI
CARGO:	Secretaria de Gobierno
FECHA:	3/09/2026

El Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de sus competencias como entidad territorial, tiene como propósito promover acciones encaminadas al bienestar general de la comunidad, el fortalecimiento de la integración social, la promoción de hábitos de vida saludables y el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 52, reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, estableciendo que el deporte y la recreación cumplen una función social relacionada con la formación integral de las personas y constituyen una manifestación del bienestar colectivo, razón por la cual corresponde al Estado fomentar, incentivar y garantizar espacios adecuados para su desarrollo.

En concordancia con lo anterior, la Ley 181 de 1995, por medio de la cual se creó el Sistema Nacional del Deporte, establece como finalidad garantizar el acceso de la comunidad a la práctica deportiva, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante acciones orientadas al fomento, promoción, coordinación y ejecución de programas deportivos que contribuyan al desarrollo integral de la población.

Dentro de este marco normativo, las entidades territoriales tienen la responsabilidad de apoyar y promover actividades deportivas que permitan la participación comunitaria, la formación deportiva, la sana competencia y la generación de espacios de convivencia ciudadana, articulando sus acciones con las políticas públicas del deporte a nivel departamental y nacional.

En desarrollo de estas competencias, el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES ANTIOQUIA, mediante la Carta Fundamental de los XLIX Juegos Deportivos Departamentales de Antioquia 2026, estableció los lineamientos técnicos, administrativos y organizativos para la realización de este evento deportivo, definiéndolo como un certamen multidisciplinario orientado a la detección de talentos deportivos, el fortalecimiento del deporte social comunitario, la promoción de la actividad física y la generación de espacios de integración y convivencia entre los municipios del departamento.

La Carta Fundamental establece que los Juegos Deportivos Departamentales se desarrollan mediante diferentes fases, dentro de las cuales se encuentra la fase subregional, correspondiente a una etapa de participación deportiva en la que intervienen los equipos clasificados en deportes de conjunto y los deportistas clasificados en disciplinas individuales,

con el propósito de definir los representantes que continuarán hacia la fase final departamental.

Para la vigencia 2026, a las finales deportivas departamentales SUB 21 que se realizaran en el Municipio de Cisneros en donde nuestro Municipio Clasifico con el equipo de Voleibol y Atletismo.

Igualmente, la Carta Fundamental establece que los municipios sede deben velar por la adecuada ejecución de las justas deportivas, asumir los compromisos relacionados con la organización del evento y garantizar los apoyos necesarios para su desarrollo, incluyendo la disposición del recurso humano, apoyo logístico, seguridad, servicios complementarios y demás actividades inherentes al cumplimiento de las responsabilidades adquiridas.

En virtud de lo anterior, el Municipio de Puerto Triunfo requiere adelantar la contratación de transporte para garantizar el desplazamiento de los deportistas a el Municipio de Cisneros adecuado de la fase subregional, atendiendo las necesidades propias de un evento deportivo de carácter departamental que contará con la participación de diferentes delegaciones municipales, deportistas, entrenadores, delegados, personal técnico y autoridades deportivas.

El desarrollo de las jornadas deportivas implica la permanencia de deportistas, entrenadores, delegados, personal técnico, autoridades deportivas y demás participantes durante amplios periodos de tiempo en los escenarios dispuestos para las competencias.

La presente contratación se encuentra orientada al cumplimiento de fines públicos relacionados con la promoción del deporte, la recreación, la integración regional, la formación deportiva, la sana convivencia y la generación de espacios de participación comunitaria, contribuyendo al fortalecimiento del desarrollo social y deportivo del municipio y del departamento de Antioquia.

En consecuencia, resulta necesario adelantar el proceso contractual correspondiente para garantizar la disponibilidad de los servicios requeridos durante la realización del evento deportivo, asegurando una adecuada planeación, organización y ejecución de las competencias programadas, bajo criterios de eficiencia, responsabilidad administrativa y cumplimiento de los objetivos institucionales.

A continuación, se procede a desarrollar los estudios previos en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que desarrolla lo previsto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar la siguiente contratación:

OBJETO:	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS DEPORTISTAS QUE PARTICIPARAN EN LAS FINALES DEPORTIVAS DE LA SUB 21 A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS-ANTIOQUIA.
VALOR:	SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($6.500.000)
CDP N°:	1140
PLAZO:	CINCO (05) DIAS CALENDARIO
CÓDIGO BPIN:	202500000011066

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

Dentro del marco de un Estado Social de Derecho le corresponde a las diversas Entidades que lo integran, lograr una administración eficiente y transparente de los recursos, disponiendo de los medios y de las personas que posibiliten un adecuado apoyo y ejecución de los proyectos y programas de la misma, con lo cual se pueda cumplir con los cometidos estatales garantizando a los ciudadanos una buena administración y gestión.
En tal sentido, la Alcaldía Municipal de Puerto Triunfo – Antioquia, como entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias; cuenta con autonomía administrativa y presupuestal, patrimonio propio y personería jurídica; bajo este parámetro y dentro del marco constitucional y legal que obliga a toda entidad estatal a cumplir con los principios de la función administrativa (artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991) en la prestación del servicio que se le ha encomendado, le corresponde a la Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos , identificar la conveniencia de llevar a cabo la contratación para el "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS DEPORTISTAS QUE PARTICIPARAN EN LAS FINALES DEPORTIVAS DE LA SUB 21 A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS-ANTIOQUIA".

La contratación que se pretende celebrar no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias, entre las que se encuentran: la acreditación de idoneidad y experiencia para el cumplimiento de las actividades encomendadas. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones del servicio y de experiencia en el sector, así como de contratos celebrados y ejecutados con anterioridad por el posible contratista; con el fin de contribuir con la adecuada ejecución de los programas y estrategias para la promoción y el fomento de la recreación, el deporte y la actividad física en los entornos escolares, los cuales son competencia de la Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos.

Y teniendo en cuenta los siguientes considerandos:

Que el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, establece que "(...) Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia".

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 52 establece que "(...) *El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social*".

Que así mismo, la Ley 181 de 1995, que creó el Sistema Nacional del Deporte, establece en el artículo 5° que:
"(...)
La Recreación. Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento

El Aprovechamiento del Tiempo Libre. Es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación psicobiológica.(...)"

Que por su parte, el Decreto 1082 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en su Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5, Articulo 2.2.1.2.1.5.2, define el procedimiento para la contratación de mínima cuantía "(...) Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto...".

Actualmente, la Administración Municipal de Puerto Triunfo, no dispone del transporte necesario para el desplazamiento de los deportistas para las finales de la SUB 21; acciones que están a cargo de la Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos .

Por lo tanto, la Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos del municipio de Puerto Triunfo, requiere contratar la prestación de servicios de una persona natural o jurídica, con experiencia como proveedor; el cual es indispensable para el transporte; los cuales son indispensables para el adecuado desarrollo de los encuentros deportivos; a cargo de la Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos ; lo cual se encuentra en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal – PDM **"DICIENDO Y HACIENDO" 2024 – 2027**:

- Eje 4. Inclusión, bienestar y calidad de vida
- Programa 4.4 Estimular la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre
- Objetivo 1: Mejorar las condiciones para las practicas deportiva de los habitantes del municipio de puerto triunfo, posibilitando estilos de vida saludable e inclusión social
- Indicador de Resultado 2: Total de acciones realizadas.
- Producto 2: Cien (100) eventos realizados en las diferentes disciplinas para niños, niñas y adolescentes.

Lo anteriormente expuesto, se constituye en los argumentos suficientes que justifican la necesidad de contratar el transporte requerido por la Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos , con el fin de garantizar los insumos necesarios para la garantía y promoción de espacios propicios para la práctica de la actividad física, recreación y deporte; razón por la cual, se hace indispensable adelantar la correspondiente contratación para garantizar el buen funcionamiento de la Entidad Territorial para la vigencia 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS DEPORTISTAS QUE PARTICIPARAN EN LAS FINALES DEPORTIVAS DE LA SUB 21 A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS-ANTIOQUIA".

2.2 CÓDIGO UNSPSC

78111803	Servicios de Buses Contratados

3. ALCANCE DEL OBJETO:

CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO:

El servicio de transporte escolar terrestre se cubrirá de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 348 y 1079 de 2015 modificado por el decreto 431 de 2017, "Artículo 2.2.1.6.2.4. Colores y distintivos" y la reglamentación del Ministerio de Transporte, en concordancia con la normativa del Ministerio de Educación y las demás que reglamenten el sector, con vehículos habilitados para este servicio.

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL:

- Cumplir el Decreto 1079 de 2015 modificado por el decreto 431 de 2017, "Artículo 2.2.1.6.2.4. Colores y distintivos"
- Poseer salidas de emergencia debidamente identificadas y accionables desde el interior y desde el exterior (fragmentación y/o expulsión)
- Todas las sillas deben contar con cinturones de seguridad cumpliendo con la Norma Técnica Colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte.
- Contar con ventanas cuyas aberturas practicables estén ubicadas de tal manera que impidan a los escolares sentados sacar los brazos por las mismas. Su abertura será, como máximo, del tercio superior de las mismas o lo establecido en las normas técnicas colombianas.
- En ningún caso los vehículos podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008 o en aquella que la adicione, modifique o sustituya.
  - o Zona urbana y carreteras municipales: 60 KPH.
  - o Carreteras nacionales y departamentales: 80 KPH.
  - o Zonas escolares y residenciales: 30 KPH.
- Contar con elementos sonoros, pito y alarma de retroceso.
- Llevar extintor multipropósito de 20 a 30 libras ubicado en sitio de fácil acceso y debidamente señalizado.
- Llevar botiquín de primeros auxilios dotado con los implementos básicos para la atención en caso de emergencia.

- Portar equipo de carreteras básico (gato, herramientas, llaves, cruceta, conos, paleta de pare y siga, linterna, chaleco reflectivo, tacos, y otros).
- Realizar mínimo cada dos meses la inspección preventiva en un centro de diagnóstico automotriz autorizado.

4. LOS DOCUMENTOS OBLIGATORIOS PARA LOS VEHÍCULOS PRESTADORES DEL SERVICIO SERÁN LOS SIGUIENTES:

- Licencia de tránsito.
- Tarjeta de operación.
- Revisión técnico mecánica y de inspección de gases.
- Seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT.
- Póliza de responsabilidad civil contractual.
- Póliza de responsabilidad civil extracontractual.
- Extracto de contrato.
- Certificado de inspección preventiva.
- Pre operacional diario diligenciado del vehículo.

5. REQUISITOS DE LOS CONDUCTORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE:

- Ser mayor de edad.
- Tener licencia de conducción vigente y cuya categoría cumpla con el tipo de vehículo asignado, la categoría deberá ser mínimo C1.
- Tener vigente el curso de manejo defensivo realizado por una ARL o por una institución autorizada.
- Tener cursos de seguridad vial, primeros auxilios, evacuación, manejo de extintores y manejo de personal escolar. estos cursos deben ser dictados por la empresa y se realizaran actualizaciones periódicas.
- Tener vigente el curso de competencias laborales en la modalidad de servicio especial por el SENA o instituciones habilitadas.
- Portar en todo momento un sistema de comunicación bidireccional para mantener contacto con la empresa, la institución educativa y los padres de familia. Se incluyen los teléfonos celulares inscritos en operadores que tengan cobertura en el sector donde se desarrolle la ruta.
- Portar el uniforme y el carnet en un sitio visible.
- Aportar los pagos (planillas) mensuales al sistema de seguridad social.

6. REQUISITOS DE LOS MONITORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE:

- Ser mayor de edad.
- Tener cursos de seguridad vial, primeros auxilios, evacuación, manejo de extintores y manejo de personal escolar, estos cursos deben ser dictados por la empresa y se realizaran actualizaciones periódicas.
- Portar en todo momento un sistema de comunicación bidireccional para mantener contacto con la empresa, la institución educativa y los padres de familia. Se incluyen los teléfonos celulares inscritos en operadores que tengan cobertura en el sector donde se desarrolle la ruta.
- Portar el uniforme y el carné en un sitio visible.
- Aportar los pagos (planillas) mensuales al sistema de seguridad social.

7. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL MONITOR:

a. Se encargará del cuidado de los estudiantes durante el recorrido del ascenso y descenso del vehículo.
b. Verificar que el vehículo haga las paradas en un lugar adecuado para el estudiante.
c. No se exceda la velocidad permitida de acuerdo con la vía transitada.
d. Mantener una buena comunicación con los alumnos y profesores.
e. Supervisar la utilización de cinturones de seguridad durante el recorrido y reportar al profesor encargado cualquier acción de matoneo.
f. Prestar primeros auxilios en casos de emergencia.
g. Reportar inconsistencias del vehículo que se observen durante el recorrido a su superior inmediato.
h. apoyar el control de las medidas de higiene por parte de los estudiantes.

Es importante, que en caso tal de coexistir algún otro necesario, los vehículos deben cumplir con la totalidad de la normativa aplicable al transporte y/o transporte escolar que expida el Ministerio de Transporte, así como el Ministerio de Educación.

8. LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD SE DEFINIRÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

Se deberá garantizar estricto cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1721 de 2020, expedida por el Ministerio de Educación Nacional "Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de coronavirus COVID-19 en instituciones educativas, instituciones de educación superior y las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano"; en específico lo estipulado en el numeral 3.6.2 del anexo a la citada normativa, que establece:

Ingreso, trayecto y llegada en las rutas escolares y universitarias.

1. Garantizar que todos los usuarios al ingreso al vehículo usen el tapabocas de manera permanente e higienicen sus manos con alcohol glicerinado o gel Antibacterial
2. Definir la distribución de personas en el vehículo, de tal manera que se garantice el distanciamiento físico de 1 metro, alternando el uso de sillas y disponiendo a los pasajeros en zigzag todo en cumplimiento de la resolución 777 de 2021 y la resolución 304 de 2022, emitidas por el ministerio de salud y protección social.
3. Privilegiar, hasta donde sea posible, la ubicación de los niños pequeños en la parte delantera del vehículo
4. Evitar el uso de puestos al lado del conductor o la monitora
5. Garantizar, al ingreso de la ruta a la institución educativa que los estudiantes den cumplimiento a las medias establecidas en el título anterior para el ingreso
6. Limpiar y desinfectar los vehículos de acuerdo con el protocolo definido para ello.

Sin perjuicio de lo anterior, el prestador del servicio deberá garantizar incorporar cualquier modificación normativa que expida el Ministerio de Transporte y/o como el Ministerio de Educación para tal fin.

8.1 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS DEPORTISTAS QUE PARTICIPARAN EN LAS FINALES DEPORTIVAS DE LA SUB 21 A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS-ANTIOQUIA. ."

ITEM	DESCRIPCION	N°		

		DIAS	CANTIDAD DE BUSES	N° DE PASAJEROS
1	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS DEPORTISTAS QUE PARTICIPARAN EN LAS FINALES DEPORTIVAS DE LA SUB 21 A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS-ANTIOQUIA. **(IDA Y REGRESO)**	5	1	40

Notas:

*Los buses tendrán que estar a disposición de los deportistas para su traslado interno dentro del Municipio a donde se desplacen.

** La alimentación y el hotel de los conductores estará a cargo del futuro contratista, ya que no es responsabilidad de la alcaldía.

* Los vehículos deben ser de propiedad del proponente, no se aceptan vehículos sub arrendados.

9. OBLIGACIONES DE LOS CONTRATANTES

9.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Para garantizar la adecuada prestación del servicio a contratar mediante el respectivo proceso de selección, en la propuesta el oferente y en lo que aplique, deberá ofrecer y comprometerse a cumplir las siguientes actividades, entre otras que se puedan requerir para la adecuada satisfacción del interés y la necesidad perseguida por la entidad, de acuerdo con la siguiente relación.

El objeto se desarrollará teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

9.1 Generales a la prestación del servicio de transporte:

- ✓ Prestar el servicio de transporte requerido en cumplimiento de la normativa vigente.
- ✓ El contratista deberá ser una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada para esta modalidad; en ningún caso se podrá prestar sin la celebración del respectivo contrato de transporte, conforme lo establece el artículo 6 del Decreto 431 de 2017.
- ✓ Cumplir con el servicio de transporte conforme a las especificaciones técnicas establecidas por el municipio, durante los días del calendario escolar, en las cantidades, rutas, sitios y horarios establecidos
- ✓ El contratista deberá prestar el servicio contratado de manera segura, prudente y responsable, a fin de evitar un mayor riesgo para los usuarios del mismo.
- ✓ Contar con disponibilidad suficiente de vehículos para que, de acuerdo a las necesidades del servicio, se pueda garantizar que los usuarios se dirijan a sus

residencias de manera inmediata, una vez termine la jornada escolar, aun cuando exista variación de la misma, previa comunicación escrita de los representantes de las instituciones educativas al contratista, interventor y supervisor de este último.

- ✓ Cada ruta deberá contar con un adulto acompañante que se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y de su ascenso y descenso del vehículo. El transporte no se podrá realizar sin que este se encuentre a bordo del vehículo.
- ✓ Cada vehículo deberá contar con un conductor con el perfil idóneo para la prestación del servicio de transporte especial.
- ✓ El contratista por cuenta propia deberá tomar para los vehículos que prestaran el servicio de transporte a contratar con una compañía de seguros autorizada, las pólizas de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual que los amparen contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora. Sin perjuicio de las pólizas exigidas por el Estatuto General de contratación a los contratistas.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: a) Muerte. b) Incapacidad permanente. c) Incapacidad temporal. d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: a) Muerte o lesiones a una persona. b) Daños a bienes de terceros. c) Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.
- ✓ Planificar el servicio de transporte escolar.
- ✓ Implementar el uso de un sistema de información en línea, que permita un monitoreo y control en tiempo real, así como el acceso a la información de manera oportuna y confiable; teniendo en cuanta las variables suministradas por el MUNICIPIO, y que esta a su vez permita el análisis de indicadores de calidad y las estadísticas de la operación: Vehículos utilizados en la ejecución del contrato.
- ✓ □ Conductor y adulto acompañante por servicio prestado y/o ruta.
- ✓ □ Kilómetros recorridos por cada vehículo.
- ✓ □ Tiempo de recorrido de cada servicio.
- ✓ □ Estado y edad del parque automotor.
- ✓ □ Facilite la consulta de los documentos mediante los cuales se certifique la correcta prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial (SOAT, Técnico mecánica, Pólizas, Licencias que acreditan la conducción de la respectiva clase de vehículo, Tarjeta de operación, Extractos de contrato, certificados de estudio y/o competencia laboral mediante la cual se acredite experiencia y formación relacionada del personal que contribuye a la ejecución del contrato de prestación de servicio de transporte escolar.
- ✓ □ Reporte de novedades en caso de presentarse en la operación de alguna ruta.
- ✓ □ Las demás asignadas por el MUNICIPIO y/o Interventor del contrato, y se sean acorde con el objeto contractual.

- ✓ □ Cumplir con las obligaciones laborales de conformidad con la normativa vigente, frente al personal que disponga en la ejecución del contrato, especialmente en el tema de salud ocupacional y seguridad industrial, de acuerdo al servicio a prestar. Los conductores de los equipos destinados al servicio público de transporte serán contratados laboralmente de manera directa por la empresa operadora de transporte, quien para todos los efectos será solidariamente responsable junto con el propietario del equipo, en los términos del artículo 36 de la ley 336 de 1996. Así mismo, se deberá cumplir con la vinculación laboral de los monitores en los términos de las normas vigentes en materia laboral. La jornada de trabajo de quienes tengan a su cargo la conducción y operación de los equipos, así como el personal monitor destinado al servicio público de transporte, será la establecida en las normas laborales y especiales correspondientes.
- ✓ Mantener vigentes los seguros y pólizas que se requieran de los vehículos que se utilicen durante la ejecución del objeto contractual
- ✓ Conocer adecuadamente la ruta a realizar y las variantes que puedan existir para cumplir el recorrido por parte del conductor.
- ✓ Cada pasajero deberá ocupar un (1) puesto de acuerdo con la capacidad establecida en la ficha de homologación del vehículo y en la licencia de tránsito.
- ✓ Velar porque se cumpla con las disposiciones aplicables a la prestación del servicio escolar de transporte terrestre incluidas las estipuladas en el Decreto 1079 de 2015 y el Decreto 431 de 2017 o en las normas que lo adicionen o modifiquen.
- ✓ Implementar formatos como bitácoras, listas de asistencia, actas de reunión; buzón y formato de sugerencias, quejas, reclamos y felicitación en cada Institución educativa sobre la prestación del servicio; certificación días ejecutados a satisfacción del beneficiario, y los demás que se requieren implementar a criterio del MUNICIPIO y/o Interventor del contrato, relacionados con el objeto contractual. Esto a su vez deben ser socializados previamente.
- ✓ Con el fin de garantizar la protección de los estudiantes durante todo el recorrido en la prestación del servicio los vehículos deberán llevar un adulto acompañante, quienes deberán cumplir con los requisitos exigidos por los Decretos 1079 de 2015 y 431 de 2017 y demás normas que lo regulen solicitados en los documentos del proceso de selección.
- ✓ Vehículos que prestan el servicio
- ✓ Conforme lo establece el Decreto 1079 de 2015 el cual fue modificado por el Decreto 431 de 2017 del Ministerio de Transporte, los vehículos que prestan el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, deberán cumplir con las siguientes condiciones:
- ✓ El tiempo de uso de los vehículos que van a ser utilizados como transporte escolar no supere lo establecido en la normativa vigente.
- ✓ Contar con un programa de revisión y mantenimiento preventivo para los vehículos con los cuales prestará el servicio, indicando donde se efectúan. Adicionalmente, se deberá adjuntar el formato de la revisión y mantenimiento de los vehículos.
- ✓ Que cada uno de los vehículos cuente con la respectiva tarjeta de operación vigente expedida por el Ministerio de Transporte.

- ✓ Los vehículos que se destinen a la prestación del Servicio deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio.
- ✓ Mantener en perfecto estado y controlar la operación de los vehículos que presten el servicio.
- ✓ Los vehículos que prestan el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial Escolar deberán ser de color blanco.
- ✓ Los vehículos en sus costados laterales y en la parte trasera del vehículo, con caracteres destacados y legibles, llevarán la razón social o sigla comercial de la empresa a la cual están vinculados, acompañada de la expresión "Servicio Especial" en caracteres de color verde y de no menos de 15 centímetros de alto, así como el número del vehículo asignado por la empresa, con caracteres numéricos de 10 centímetros de alto.
- ✓ Los vehículos deben poseer salidas de emergencia debidamente identificadas y accionables desde el interior y desde el exterior (fragmentación y/o expulsión)
- ✓ Todas las sillas deben contar con cinturones de seguridad cumpliendo con la Norma Técnica Colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte.
- ✓ En ningún caso los vehículos podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008 o en aquella que la adicione, modifique o sustituya.
- ✓ • Zona urbana y carreteras municipales: 60 KPH.
- ✓ • Carreteras nacionales y departamentales: 80 KPH.
- ✓ • Zonas escolares y residenciales: 30 KPH.
- ✓ Los vehículos deben contar con elementos sonoros, pito y alarma de retroceso.
- ✓ Los vehículos deberán contar con extintor multipropósito de 20 a 30 libras ubicado en sitio de fácil acceso y debidamente señalizado.
- ✓ Llevar botiquín de primeros auxilios dotado con los implementos básicos para la atención en caso de emergencia.
- ✓ Portar equipo de carreteras básico tal como lo dispone el artículo 30 de la Ley 769 de 2002 (gato, herramientas, llaves, cruceta, conos, paleta de pare y siga, linterna, chaleco reflectivo, tacos).
- ✓ Realizar mínimo cada dos meses la inspección preventiva en un centro de diagnóstico automotriz autorizado, y anexar el respectivo certificado en la presentación de los informes mensuales.
- ✓ Realizar de manera preventiva y correctiva los mantenimientos técnico-mecánicos de los vehículos que se utilicen durante la ejecución del objeto contractual, para mayor garantía del cumplimiento del objeto y alcance contractual.
- ✓ Garantizar que los vehículos utilizados durante la ejecución del contrato, cumplan con los requerimientos legalmente establecidos por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio de transportes especial de pasajeros para transporte escolar.
- ✓ Los vehículos destinados deberán cumplir con las condiciones técnicas y operativas establecidas en la ficha de homologación.

- ✓ Todos los vehículos deberán contar obligatoriamente con la siguiente documentación, los cuales serán verificados por parte del interventor en lo que aplique al contratista:
- ✓ • Licencia de tránsito.
- ✓ • Tarjeta de operación.
- ✓ • Revisión técnico mecánica y de inspección de gases.
- ✓ • Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT.
- ✓ • Póliza de responsabilidad civil contractual.
- ✓ • Póliza de responsabilidad civil extracontractual.
- ✓ • Extracto del Contrato.
- ✓ • Certificado de inspección preventiva.
- ✓ • Preoperacional diario diligenciado del vehículo.
- ✓ Personal Operativo
- ✓ Conductores
- ✓ Los conductores de los vehículos que prestaran el servicio deberán contar con la licencia que acredite la conducción de la respectiva clase de vehículo.
- ✓ El contratista deberá practicar controles de uso de sustancias psicoactivas y de pruebas de alcoholimetría a una muestra representativa de los conductores de la empresa, al menos una vez al mes.
- ✓ Tener vigente el curso de manejo defensivo realizado por una ARL o por una institución autorizada.
- ✓ Tener cursos de seguridad vial, primeros auxilios, evacuación, manejo de extintores y manejo de personal escolar. Estos cursos deben ser dictados por la empresa y se realizaran actualizaciones periódicas.
- ✓ Tener vigente el curso de competencias laborales en la modalidad de servicio especial por el SENA o instituciones habilitadas.
- ✓ Portar el uniforme y el carnet en un sitio visible.
- ✓ Portar en todo momento un sistema de comunicación bidireccional para mantener contacto con la empresa, la institución educativa y los padres de familia. Se incluyen los teléfonos celulares inscritos en operadores que tengan cobertura en el sector donde se desarrolle la ruta.
- ✓ Deberá revisar previamente a cualquier servicio, las condiciones de seguridad del vehículo utilizado, a fin de prevenir e informar al supervisor o interventor situaciones que pongan en peligro la prestación del servicio o la seguridad de los pasajeros.
- ✓ Deberán ser capacitados periódicamente por las empresas de transporte en seguridad vial, comportamiento de los estudiantes y en primeros auxilios.
- ✓ Adulto Acompañante (Monitor)
- ✓ El adulto acompañante, debe tener formación en del funcionamiento de los mecanismos de seguridad de vehículo, transito, seguridad vial y primeros auxilios.
- ✓ El acompañante se encargará que en los recorridos y paradas del servicio del transporte escolar estarán sujetos a lo establecido en el contrato de prestación del servicio. La parada final deberá situarse en el interior del establecimiento educativo. Si no es posible, se fijará de modo que las condiciones de acceso desde dicha parada al centro educativo resulten lo más seguras, situándose siempre a la derecha

en el sentido de la marcha. Cuando no resulte posible que la parada esté situada en el mismo lado de la vía en que se encuentra el establecimiento educativo, se impondrán señalizaciones temporales o se requerirá la presencia de los agentes de la policía. Este deberá efectuarse bajo la vigilancia de una persona mayor de edad, quien deberá asegurarse de que se efectúe de manera ordenada. Una vez finalizado cada recorrido, el adulto acompañante deberá verificar que al interior del vehículo no se quede ningún estudiante.

- ✓ Siempre que se transporten alumnos en situación de discapacidad, el adulto acompañante debe contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a este alumnado.
- ✓ El adulto acompañante deberá ocupar la silla en las inmediaciones de la puerta y el transporte no se podrá realizar sin que este se encuentre a bordo del vehículo.
- ✓ Los días que la ruta preste el servicio de transporte a los estudiantes deberá diligenciar el Formato de Bitácora que establecerá el contratista.
- ✓ Deberán ser capacitados periódicamente por las empresas de transporte en seguridad vial, comportamiento de los estudiantes y en primeros auxilios.
- ✓ Portar en todo momento un sistema de comunicación bidireccional para mantener contacto con la empresa, la institución educativa y los padres de familia. Se incluyen los teléfonos celulares inscritos en operadores que tengan cobertura en el sector donde se desarrolle la ruta.
- ✓ Portar el uniforme y el carnet en un sitio visible.
- ✓ Se encargará del cuidado de los estudiantes durante el recorrido del ascenso y descenso del vehículo.
- ✓ Verificar que el vehículo haga las paradas en un lugar adecuado para el estudiante.
- ✓ No se exceda la velocidad permitida de acuerdo a la vía transitada.
- ✓ Mantener una buena comunicación con los alumnos y profesores.
- ✓ Supervisar la utilización de cinturones de seguridad durante el recorrido y reportar al profesor encargado cualquier acción de matoneo.
- ✓ Prestar primeros auxilios en casos de emergencia.
- ✓ Reportar inconsistencias del vehículo que se observen durante el recorrido a su superior inmediato.

10. GENERALES DEL CONTRATISTA

- ✓ Presentar los documentos y cumplir con los requisitos exigidos para la suscripción y ejecución del contrato.
- ✓ Rendir y elaborar los informes mensuales o extraordinarios que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- ✓ Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía Municipal de Puerto Triunfo y el supervisor o interventor del contrato.
- ✓ Aportar los pagos (planillas) mensuales al sistema de seguridad social del personal vinculado a la operación del servicio de transporte escolar.
- ✓ Llevar y mantener el archivo actualizado del Servicio de Transporte Escolar, según los lineamientos establecidos sobre Gestión Documental y Organización de Archivo,

de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato.

- ✓ Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- ✓ Radicar las facturas de venta por los servicios prestados dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos.
- ✓ Solicitar y adjuntar a los informes respectivos certificación expedida por el rector o coordinador de la Institución Educativa, del cumplimiento en la prestación del servicio.
- ✓ El contratista deberá en la prestación del servicio, estar atento y disponible al cambio de horarios y/o lugares que impliquen modificación de las rutas establecidas inicialmente.
- ✓ Presentar un informe mensual de ejecución de rutas, reportando adecuadamente los días calendario escolar trabajados durante el mes, avance de ejecución mediante el cual se demuestre el cumplimiento de las obligaciones contractuales, indicando reporte financiero, técnico, jurídico a que haya lugar, con los respectivos soportes en medio magnético y/o físico y la demás documentación requerida por el MUNICIPIO y/o Interventor del contrato, y se sean acorde con el objeto contractual.
- ✓ Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la normatividad vigente como también las que se requieren implementar a criterio del MUNICIPIO y/o Interventor del contrato, relacionados con el objeto contractual.
- ✓ Presentar informes mensuales e informe final de la ejecución de sus actividades, e informes técnicos en caso de requerirse, así:
- ✓ Informe mensual: El contratista presentará mensualmente a la Entidad, un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese período, el cual refleje adecuadamente la cantidad ejecutada, índices de gestión y estado de avance con respecto a lo programado.
- ✓ Informe técnico: Cuando la interventoría y/o supervisión lo requiera o según la periodicidad y los estándares establecidos, el contratista presentará informes técnicos, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo del contrato.
- ✓ Informe final: El contratista entregará a la interventoría y supervisión, al terminar el contrato, un informe final cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:
- ✓ □ Aspectos contractuales relevantes.
- ✓ □ Breve descripción de la ejecución del contrato.
- ✓ □ Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
- ✓ □ Informe sobre las pólizas y garantías exigidas.
- ✓ □ Cronograma final, en cual se muestre todas las incidencias del mismo.
- ✓ □ Relación de la paz y salvo, por todo concepto, expedidos por el personal vinculado y relación con las obligaciones del contratista.
- ✓ □ Indicar los plazos y montos asegurados de las garantías, según sea el caso.

DEL MUNICIPIO

- ✓ Cumplir con lo establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

- ✓ Suministrar al contratista la información que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual.
- ✓ Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.
- ✓ Pagar oportunamente en las condiciones pactadas

11. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Puerto Triunfo – Cisneros- Antioquia

12. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvieron en cuenta los precios unitarios de mercado a nivel local mediante cotizaciones presentadas por proveedores de la región, la idoneidad del contratista y la experiencia requerida, el nivel de responsabilidad, la capacidad y el término de duración del mismo.

Para la fijación del monto a pagar, también se tuvieron como referencia varios aspectos tales como; la carga tributaria del contrato, ya que, en razón al tipo de contrato, es al contratista a quien le corresponde asumir toda la carga económica por concepto de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, la carga tributaria del contrato, los costos y gastos de movilidad y desplazamiento para el cumplimiento de las actividades del mismo y por último, se tuvo en cuenta el valor histórico que la entidad ha venido pagando por prestaciones de servicios similares a la de la presente contratación según las actividades que comprenda la misma.

El valor propuesto contempla los gastos que se generan para la suscripción y legalización del contrato y los descuentos en los pagos. Dichos pagos estarán precedidos de la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor.

12.1 ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato de suministro es el resultado de la verificación de los precios unitarios de mercado a nivel local y los precios históricos que ha manejado el municipio en contratos similares con los respectivos ajustes (incremento del IPC), encontrándose que los valores cobrados por el suministro del apoyo logístico están dentro de los rangos de que trata el contrato que se propone celebrar.

En este sentido, el estudio de los precios unitarios del mercado a nivel local se llevó a cabo entre proveedores de la región, para lo cual, se relacionan a continuación las cotizaciones presentadas por comerciantes de la zona, cifras que sustentan el valor estimado de la presente contratación e incluyen los valores unitarios de los Ítems que se pretenden contratar con este proceso:

SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS DEPORTISTAS QUE PARTICIPARAN EN LAS FINALES DEPORTIVAS DE LA SUB 21 A	**COTIZACIÓN 1**	**COTIZACION 2**
	$6.500.000	$7.000.000

REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS-ANTIOQUIA. .		

De otro lado, según lo establecido en la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR, emitida por Colombia Compra Eficiente Folio No.12, indica: "En los procesos de contratación de mínima cuantía el alcance del estudio del sector debe ser proporcionado el valor del proceso de contratación, la naturaleza del contrato, el tipo de contrato y los riesgos identificados para el proceso de contratación".

En estos casos, se hace necesario revisar las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, con el fin de verificar la información de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega, y compararla con otros clientes o proveedores públicos o privados, solicitar la información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos, y plasmar tal información en los documentos del proceso, siempre con el propósito de tomar la decisión de negocio más adecuada, que garantice la satisfacción de la entidad Estatal cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía.
De acuerdo con lo anterior, se relacionan los siguientes procesos contractuales:

12.2 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial previsto para la ejecución del objeto de esta contratación es de: **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($6.500.000)**; en el cual se incluyen las contribuciones legales*:*

ITEM	DESCRIPCION	N° DIAS	CANTIDAD DE BUSES	N° DE PASAJEROS	Valor unitario	Valor total
1	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS DEPORTISTAS QUE PARTICIPARAN EN LAS FINALES DEPORTIVAS DE LA SUB 21 A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS-ANTIOQUIA. **(IDA Y REGRESO)**	5	1	40	$6.500.000	$6.500.000

12.3 FORMA DE PAGO O DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:
Una vez se lleve a cabo el perfeccionamiento y legalización del contrato, y se suscriba el acta de inicio, la entidad pagará al contratista el valor del servicio en un pago único total de conformidad con la ejecución del mismo, de acuerdo a la cantidad y el valor unitario de los suministros y servicios efectivamente realizados y reconocidos por la supervisión, los cuales serán pagados dentro de los treinta (30) días siguientes a la aprobación del pago por parte del supervisor; previa presentación del informe de actividades por parte del contratista,

certificado del cumplimiento del objeto por parte del supervisor e informe de supervisión en los cuales se cuantificarán las actividades realizadas durante el periodo objeto del cobro, constancia del pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) y parafiscales, cuando corresponda, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y se liquidarán sobre el 40% del valor de la factura o cuenta de cobro.

El pago de los valores a que se compromete la entidad contratante se subordinará a las apropiaciones presupuestales que para tal efecto se hagan con cargo al presupuesto, según CDP. N°562 del 25 de mayo de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado.

El citado valor incluye el descuento de las siguientes deducciones y retenciones de Ley:

RETENCIONES	DEDUCCIONES
La retención en la fuente y de IVA se aplicarán las tarifas establecidas por el Gobierno a través del estatuto tributario nacional.	Las deducciones serán aplicadas conforme a lo establecido en el estatuto tributario municipal las cuales corresponden a:
	Estampilla pro cultura 2%
La retención de ICA se aplicará la tarifa establecida en el estatuto tributario municipal. Las anteriores serán aplicadas según el servicio o suministro prestado.	Estampilla pro adulto mayor 4%
	Estampilla Pro Justicia Judicial 2%
	Tasa pro deporte 2,5%

PARAGRAFO: El último pago se realizará al vencimiento del plazo del contrato, previa presentación del informe final de ejecución y expedido el certificado de cumplimiento, obrando constancia del pago de la seguridad social integral y su recibido a entera satisfacción de la entidad, los pagos se sujetarán a la disponibilidad de flujo de caja en la tesorería municipal.

13. TIPO DE CONTRATO

Para la ejecución de este objeto se celebrará un contrato de SERVICIOS mediante la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato resultante del presente proceso tendrá un plazo de **CINCO (05) DÍAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del Contrato, entre el Supervisor y el Contratista.

15. REQUISITOS MÍNIMOS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, es decir la idoneidad y experiencia relacionada directamente con el área de qué trata el presente proceso, se tiene como requisitos jurídicos los siguientes:

- Certificado del Registro Único Tributario – RUT (persona natural)
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural.
- Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública actualizado en el SIGEP

- Copia de la libreta militar o certificación provisional, cuando aplique, que permita acreditar la situación militar del contratista
- Declaración juramentada de bienes y rentas
- Medidas correctivas (se consulta en la página web de la policía nacional)
- Certificado de antecedentes judiciales (se consulta en la página web de la policía nacional)
- Certificado de antecedentes disciplinarios (se consulta en la página web de la procuraduría)
- Certificado de Antecedentes Fiscales (se consulta en la página web de la contraloría)
- Certificado de delitos sexuales (se consulta en la página web de la policía nacional)
- Constancia de afiliación al sistema integral de seguridad social (salud y pensión) y planilla del último pago realizado.
- Declaración juramentada de inhabilidades e incompatibilidades
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.
- Propuesta Económica

Requisitos de experiencia:

- Certificados de experiencia en el suministro y la prestación de servicios de apoyo logístico

Para la presente contratación, se debe dar cumplimiento a los requisitos mínimos antes exigidos. En caso contrario, no habrá lugar a la misma.

16. SUPERVISIÓN

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por la SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS del Municipio de Puerto Triunfo, quien será competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, así como sus modificaciones, adiciones y prórrogas; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el Manual de Contratación adoptado por el Municipio, quien además ejercerá el control técnico, jurídico, contable y financiero. La supervisión será adelantada conforme a los artículos 81 a 84 de la Ley 1474 de 2011.

17. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El presente estudio tiene como propósito dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Se trata de celebrar una Contratación de Mínima Cuantía, para el suministro del apoyo logístico requerido por la Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos , de conformidad con el artículo **2.2.1.2.1.5.1** del Decreto 1082 de 2015:

De acuerdo con el presupuesto general del Municipio de Puerto Triunfo para la vigencia 2025 y el valor que se estima para el presente proceso contractual, se considera que no supera el 10% de la menor cuantía, y por lo tanto, es conveniente realizar la presente contratación a través de la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**, según lo

previsto en la Ley 1474 de 2011, artículo 94: "Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal..."
El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.5.2. "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:
1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato...".

18. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

En atención a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se verificará la propuesta económica con el precio más bajo y posteriormente se procederá a la verificación de los requisitos habilitantes, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad definidas en las normas que regulan la materia. De igual manera, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 con relación

a la propuesta de menor precio, cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición. En caso de que se rechace la oferta, se podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente.

19. ANALISIS DE RIESGOS, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previstos, debe constar en el pliego definitivo, así como la justificación de su inexistencia en determinados procesos de selección en los que por su objeto contractual no se encuentren. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

Riesgo Previsible: De conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad, la no exigencia de ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice.

Según lo establecido en el artículo 4 ° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo **2.2.1.2.3.1.1.**, del Decreto reglamentario **1082 de 2015**.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

MATRIZ CALIFICACIÓN DEL	PROBABILIDAD	CUANTIFICACIÓN DEL
CASI CIERTO	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	5
PROBABLE	Probablemente ocurra en la mayoría	4
POSIBLE	Es posible que ocurra algunas veces	3
IMPROBABLE	Podría ocurrir algunas veces	2
RARO	Su ocurrencia es demasiado eventual.	1

	TIPO DE RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	CLASIFICACIÓN	CUANTIFICACIÓN DEL	ASIGNACIÓN	CONSECUENCIA
1.ECONOMICOS	**Incremento de los Precios** (Se deriva de los efectos provenientes de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado frente a las estimaciones iniciales del contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas)	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Contratista	Se multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Error en el análisis de los precios a ofertar (Análisis insuficiente de los precios unitarios ofrecidos por el contratista en cuanto a materiales, mano de obra, equipos y transporte)	General	Interno	Ejecución	Improbable	1	Contratista	Se multa y se hace efectiva la cláusula penal
2.SOCIALES	Cambios de las políticas gubernamentales	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Municipio	Se suspende el proceso y se revisan los precios.
	Cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Municipio	Se suspende el proceso.

3.OPERACIONALES	**Variación de cantidades del servicio** (Son los efectos derivados de las condiciones técnicas o del proceso consultivo, que incrementen o disminuyan las cantidades necesarias para la ejecución del servicio)	General	Interno	Ejecución	posible	3	Municipio	Se suspende el proceso y se revisan las cantidades.
	Programación del Servicio (Perjuicios ocasionados por el incumplimiento del programa de trabajo, que afectan la oportuna ejecución del servicio)	General	Interno	Ejecución	posible	3	Contratista	Se multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Provisión de materiales: Inoportuna o insuficiente provisión de materiales, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.	General	Interno	Ejecución	posible	3	Contratista	Se multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Calidad de los servicios, obras, insumos y elementos: efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.	General	Interno	Ejecución	posible	3	Contratista	Se multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Falta de idoneidad de la mano de obra: El personal que labora no ejecuta sus actividades conforme a los procesos consultivos y especificaciones, poniendo en riesgo la estabilidad y oportuna entrega del servicio.	General	Interno	Ejecución	posible	3	Contratista	Se multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Manejo socio-ambiental del servicio.: Afectación a los residentes contiguos a las zonas de trabajo, relacionados con la movilidad, ruido, disposición de residuos, etc.	General	Interno	Ejecución	posible	3	Contratista	Se multa y se hace efectiva la cláusula penal

	Hurto y vandalismo: Son los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes o materiales a cargo del contratista, causados por terceros.		General	Interno	Ejecución	improbable	2	Contratista	Se suspende el proceso
	Inadecuado manejo del anticipo: Ocurre cuando los recursos públicos entregados para tal fin, se destinan a otras actividades diferentes a la obra		General	Interno	Ejecución	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
	Incumplimiento del contrato: Ocurre cuando el contratista no cumple los plazos del contrato, no cumple con las especificaciones del alcance del contrato, el cronograma de trabajo, las órdenes del supervisor o interventor etc.		General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Desacato observaciones de supervisión: Ocurre cuando el contratista no cumple las observaciones o requerimientos del supervisor o interventor.		General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Incumplimiento en el pago de los salarios prestaciones sociales de los servidores al servicio de la ejecución del contrato: Ocurre cuando el contratista no cumple el pago de las acreencias laborales.		General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Retraso en pagos por parte del contratante: Este retraso se genera por omisión parcial o total de los requisitos en la presentación de las facturas.		General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se multa y se hace efectiva la cláusula penal
	ACCIDENTES	**Daños a terceros, daños en redes de servicios públicos, viviendas.**	General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Indemnidad del Municipio
		Accidentes de trabajo	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Indemnidad del Municipio

4.FINANCIEROS	**Falta de flujo de caja necesario para empezar con la ejecución de las actividades**		General	Externo	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Se multa y se hace efectiva la cláusula penal
5.REGULATORIOS	**Legales**	Cambios de legislación en la materia específica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios.	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Municipio	Se revisarán las condiciones del servicio contratado
	Tributarios	Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios.	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Municipio	Se revisarán las condiciones del servicio contratado
6 NATURALEZA	**Causas naturales, fuerza mayor**	**Factores ambientales y climáticos adversos**: ocurre cuando se dan desastres naturales como terremotos, inundaciones, sequías, etc.	Especifico	Externo	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza o garantía
7.AMBIENTALES	Licencias ambientales		Especifico	Interno	Planeación	N.A	N.A	N.A	N.A
	Planes de manejo ambiental		Especifico	Interno	Planeación	N.A	N.A	N.A	N.A
	Permisos y autorizaciones ambientales		Especifico	Interno	Planeación	N.A	N.A	N.A	N.A

	Tasas retributivas y compensatorias	Especifico	Interno	Planeación	N.A	N.A	N.A	N.A
8.TECNOLOGICOS	Fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos	General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza o garantía
	Suspensión de servicios públicos	General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza o garantía
	Nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	Especifico	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Se multa y se hace efectiva la cláusula penal

Toda vez que la Administración ha determinado con claridad las características y condiciones de idoneidad y pericia de la persona que preste el servicio, así mismo se ha previsto que los pagos se efectúen una vez se haya prestado el mismo y se haya recibido a satisfacción el informe por parte del supervisor.
La persona natural o jurídica con la que se realizará la contratación directa, asumirá por su cuenta todos los riegos e imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato.

DEFINICIÓN	ASIGNACIÓN		CUANTIFICACIÓN	NIVEL	PLAN DE MITIGACIÓN
	ENTIDAD	CONTRATISTA			
Cancelar los pagos en la forma pactada, siempre y cuando el contratista cumpla con los requisitos exigidos para ello.	X		100%	Medio	El Municipio debe garantizar el pago oportuno.
Lesiones personales en el desempeño de sus labores.		X	100%	Bajo	El contratista deberá hacer la respectiva afiliación al

					Sistema de Seguridad Social.
Falta de estimación de precios o costos.		X	100%	Alto	El contratista deberá contemplar dentro de su propuesta los descuentos de ley y demás deducciones.
Mala calidad de la prestación del servicio.		X	100%	Medio	El contratista deberá contar con la experiencia y los conocimientos de las actividades a realizar.
Eventos productos de cambios en la normatividad por parte del Gobierno Nacional y que representen impacto negativo para el contratista		X	100%	Alto	El Contratista deberá asumir los cambios del gobierno

20. ANÁLISIS QUE SUSTENTE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	10% del Valor del Contrato	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del Servicio:	20% del valor total del contrato	Durante la vigencia del plazo de ejecución y 4 meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Termino de ejecución del contrato

21. LIMITACIÓN A MIPYMES

Propendiendo por promover el acceso de las MiPymes al mercado de compras públicas, se procede a identificar potenciales proveedores directos, con el fin de definir reglas que promuevan y facilite su participación en el proceso de contratación, conforme lo dispone el artículo 34° de la ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12° de la ley 1150 de 2007.

"ARTÍCULO 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, el cual quedará así:
"ARTÍCULO 12. Promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas. Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos:

1. *Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación (…)"*

22. INDICACIÓN DE SÍ LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

El presente Proceso de contratación NO está cobijado por un Acuerdo Comercial, de acuerdo con lo establecido en el "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" de la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratado de libre comercio suscritos por nuestro país.

ZAHIAN MELISSA GUZMAN CARABALI
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos